

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2495/24.-

Ramallo, 13 de Junio de 2024.-

VISTO:

El incumplimiento de la **ORDENANZA 6364/21**; y

CONSIDERANDO:

Que la **ORDENANZA 6364/21** establece y regula el **SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**;

Que es su **Artículo 2º** manifiesta que se otorgarán hasta 280 becas distribuidas entre las categorías establecidas;

Que en su **Artículo 5º** establece la fecha de inscripción de los aspirantes a las becas, entre el 15 de febrero y el primer día hábil de abril;

Que se ha incumplido en las fechas, ya que no se ha abierto la inscripción, al menos de forma pública como debe hacerse;

Que algunos beneficiarios de la beca 2023, han sido llamados en forma individual, pero frente a las consultas para inscripción de nuevos postulantes, la Subsecretaría de Políticas Educativa ha respondido que este año sólo habrá renovaciones de las mismas;

Que la falta de becas perjudica gravemente a quienes la necesitan para viajar a realizar sus estudios, como lo han manifestado los estudiantes de la localidad de Pérez Millán;

Que mediante Minutas y Notas por Presidencia, este cuerpo ha solicitado la urgente respuesta a la Subsecretaría de Políticas Educativa de la Municipalidad de Ramallo, **Subsecretaria Laura Castro** y/o a quien corresponda;

Que los vecinos abonan para el fondo educativo en las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza un 3%, un 4% en la Tasa de Seguridad e Higiene y un 2 % en la Tasa de Agua Corriente; Fondo Municipal de Educación que tiene ir destinado a Educación y a esta Ordenanza mencionada y que se está incumpliendo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al DEM que a la brevedad, de a publicidad la apertura de las ----- inscripciones al Sistema de Becas Municipales FOMAE para estudiantes de carreras terciarias y universitarias, cuyo plazo de inscripción debió haber sido entre febrero y abril del presente como manifiesta el **Artículo 5º** de la **ORDENANZA N° 6324/21**.-----

SEGUNDO) Enviar copia de la presente a Laura Castro, Subsecretaria de Política Educativa ----- a la Secretaría de Gobierno, al Director de Juventudes, a Jefatura Distrital de Ramallo y a los medios de comunicaciones locales.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE